



CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del seis de noviembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Tabasco el **ACUERDO CNPE-213/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE RESULTADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO PARA EL PERÍODO 2025-2028.**

----- Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

----- **SELENE ARELY POOL AKÉ,**
Secretaria General de la Comisión Directiva Provisional del
PAN Tabasco-----**DOY FE.**

SELENE ARELY POOL AKÉ

SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA
PROVISIONAL PAN TABASCO

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del seis de noviembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-213/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE RESULTADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO PARA EL PERÍODO 2025-2028.** -----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- DOY FE.



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
ACUERDO CNPE-213/2025

ACUERDO CNPE-213/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE RESULTADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO PARA EL PERÍODO 2025-2028.

ANTECEDENTES:

1. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Consejo Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN

2. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Tabasco.
3. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el presidente nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal correspondiente al Estado de Tabasco, documento identificado como **SG/060/2025**.
4. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias identificadas como **SG/129/2025**, emitidas por el presidente nacional, mediante las cuales autorizó las

convocatorias y aprobó las normas complementarias para la celebración de las asambleas municipales en el estado de Tabasco, para elegir propuestas al Consejo Estatal, así como las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional.

5. El primero de septiembre de dos mil veinticinco, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el acuerdo **RELATIVO A LA SOLICITUD DE ATRACCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**.
6. El nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS CUALES SE AUTORIZA A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA QUE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, EN EL ESTADO DE TABASCO**, documento identificado como **SG/138/2025**.
7. El quince de septiembre de dos mil veinticinco, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUXILIAR QUE COADYUVARÁ EN LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO ELECTIVO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**, nombramiento que recayó en las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ESVI CABRERA REYES	AUXILIAR PRESIDENTE
ADA LETICIA LEÓN CARRERA	AUXILIAR
JOSÉ MANUEL VIDAL CORNELIO	AUXILIAR

8. Dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables, la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Tabasco, recibió las

solicitudes de registro de aspirantes al **Consejo Estatal** de dicha entidad federativa, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE	MUNICIPIO
Cesia Alonzo Qué	BALANCÁN
Darney Jasso Damián	BALANCÁN
Isabel Arellano Pedrero	BALANCÁN
Iván Antonio Ramírez Castro	BALANCÁN
Manuel Zurita Luna	BALANCÁN
Encarnación Hernández Jiménez	BALANCÁN

NOMBRE	MUNICIPIO
Viridiana Ruiz Carrera	CENTRO
María Jesús Madrigal	CENTRO
Julia Macosay Lastra	CENTRO
Ana Isabel Zurita Alipi	CENTRO
Reina Victoria Zacarías	CENTRO
Karen González Ballona	CENTRO
María de Jesús Arias Garduza	CENTRO
María Tila Hernández Torres	CENTRO
Susana Ongay Murillo	CENTRO
Anabel Boylan Peña	CENTRO
Lorena Patricia Zacarías Hernández	CENTRO
Elizabeth García Pérez	CENTRO
Jorge Lorenzo Barragán Lanz	CENTRO

Marcos Hernández García	CENTRO
Lucio Galileo Lastra Marín	CENTRO
Juan Osorio Salas	CENTRO
Rafael Gordillo Borges	CENTRO
Luis Carlos Dupeyrón Cortés	CENTRO
Ricardo Pérez Hernández	CENTRO
Carlos Ramón Flores Vera	CENTRO
Martín Márquez García	CENTRO
Luis Manuel Hernández Torres	CENTRO
Carlos Manuel Pérez Barradas	CENTRO
Jorge Alberto Acosta Bocanegra	CENTRO
Luis Enrique Gordillo Borges	CENTRO

NOMBRE	MUNICIPIO
Guillermo Domínguez Pérez	CUNDUACÁN
Luis Enrique Pérez Carrillo	CUNDUACÁN
Esther Pineda Cruz	CUNDUACÁN

NOMBRE	MUNICIPIO
Rosa Magali Flores González	HUIMANGUILLO
Juana Alejandro Ramón	HUIMANGUILLO
Gonzalo Campos Salaya	HUIMANGUILLO
Edy Jesús Juárez Canales	HUIMANGUILLO

NOMBRE	MUNICIPIO

María del Carmen Guzmán Félix	MACUSPANA
Sonia Oyosa Antonio	MACUSPANA
Reyna Janeth Pérez Priego	MACUSPANA
Lidia del Carmen Flores Palomeque	MACUSPANA
Sergio Hernández Hernández	MACUSPANA
Erik Daniel Jiménez López	MACUSPANA
Javier Chán Hernández	MACUSPANA
Jaime Fernando Nuno García Montejo	MACUSPANA

NOMBRE	MUNICIPIO
Sebastiana López López	NACAJUCA
Yuliana Peralta Hernández	NACAJUCA
José Lugo Soberanes Cerino	NACAJUCA
Miguel Ángel Ovando Gómez	NACAJUCA

PROPUESTAS COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL (CDP)

NOMBRE	PROPIUESTA
Ignacio García Ovando	CDP
Rubén Ángel Sierra Gutiérrez	CDP
Williams Abraham Jesús Lezama	CDP
Guadalupe Narváez Notario	CDP
Miguel Ángel Castillo Camposeco	CDP
Candelaria Metelín Coj	CDP
Cristina de los Ángeles Barradas Romero	CDP

Yuliana Olán García	CDP
Guadalupe Murillo Zapata	CDP
Maricela García Incháustegui	CDP
Martha Patricia Pérez Bourregard	CDP

9. El quince de septiembre de dos mil veinticinco, las personas auxiliares de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales en Tabasco sesionaron y analizaron los requisitos exigidos en las Normas Complementarias de las Asambleas Municipales correspondientes a los municipios de la entidad y propuestas por la Comisión Directiva Provisional, por lo que respecta a las personas aspirantes a integrar el Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028, declarando las procedencias de registro de todas las personas inscritas en el proceso.

10. En fecha diecinueve de octubre del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Asamblea Estatal para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028.

11. El cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió en la Comisión Nacional de Procesos Electorales el expediente remitido por las personas auxiliares de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales en Tabasco, al cual adjuntó el acta de la Asamblea Estatal con motivo del proceso de elección de integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028.

Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades técnicas y jurídicas de realizar el cómputo, calificar la elección y emitir la declaratoria de validez, correspondiente a los resultados de la Asamblea Estatal respecto a la elección del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2025-2028 y las propuestas para el Consejo Nacional que le corresponden al estado de Tabasco, para el periodo 2025-2028, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales goza de autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se lleven a cabo al interior del Partido, con excepción de lo previsto en el artículo 53, párrafo segundo, de los propios Estatutos. Asimismo, se establece que, tratándose de los procesos de renovación de los órganos internos, la conducción de estos iniciará una vez aprobadas las convocatorias respectivas, por lo que dicho órgano cuenta con facultades y atribuciones suficientes para intervenir y resolver en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales es el órgano facultado para, una vez aprobadas las convocatorias respectivas, asumir en exclusiva la organización y conducción de los procesos de renovación de los órganos internos del Partido, con excepción de lo previsto en el artículo 53, párrafo segundo, de los propios Estatutos. Asimismo, le compete supervisar la correcta y oportuna realización de dichos procesos, así como calificar su validez y formular la declaratoria correspondiente, por lo que cuenta con la competencia estatutaria necesaria para la emisión del presente Acuerdo.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los Consejos Estatales se integran, entre otros miembros, por no menos de cuarenta ni más de cien militantes residentes en la

entidad federativa correspondiente, garantizando la paridad de género, al disponer que el cincuenta por ciento de sus integrantes deberán ser de género distinto. Dichas consejeras y consejeros son electos por la Asamblea Estatal, conforme al procedimiento previsto en los Estatutos y reglamentos aplicables, lo que asegura un proceso democrático, representativo y equitativo.

Asimismo, los mencionados preceptos establecen los requisitos para ser electa o electo Consejera o Consejero Estatal, consistentes en: tener una militancia mínima de cinco años, haber demostrado lealtad a la doctrina y observancia de la normatividad partidista, no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años previos, acreditar la evaluación correspondiente conforme a la convocatoria, haber participado en órganos de dirección o representación partidista, y no haber sido dado de baja como consejera o consejero nacional o estatal en los tres años inmediatos anteriores.

En cuanto al procedimiento de elección, se dispone que la Asamblea Estatal será la encargada de elegir a las consejeras y consejeros a partir de las proposiciones presentadas por el Comité Directivo Estatal y por las Asambleas Municipales celebradas para tal efecto. El Consejo Estatal se renovará durante el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar dicho proceso con la renovación del Consejo Nacional, garantizando así la coordinación y congruencia en la estructura interna del Partido.

Finalmente, se establece que la renovación del Consejo Estatal podrá posponerse cuando el periodo del encargo concluya dentro de los tres meses anteriores al inicio de un proceso electoral constitucional, debiendo emitirse la convocatoria correspondiente a más tardar tres meses después de concluido dicho proceso, con lo cual se salvaguarda la continuidad institucional y la adecuada conducción de los procesos internos del Partido Acción Nacional.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30, así como 62, 63 y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a lo establecido en las convocatorias emitidas para tal efecto, se llevaron a cabo en tiempo y forma las Asambleas Municipales en las distintas demarcaciones del estado, con el propósito de elegir el número de propuestas correspondientes para integrar el Consejo Estatal. Dichas asambleas se realizaron conforme a los principios de legalidad, equidad, transparencia y democracia interna, determinando el número de propuestas que correspondía a cada municipio, en estricto apego a los criterios y procedimientos previstos en la normativa y en las convocatorias respectivas, garantizando así la debida representación de la militancia en los órganos colegiados del Partido Acción Nacional.

SEXTO. Que, de conformidad con el acta de la Asamblea Estatal correspondiente, se hizo constar la existencia del quórum legal necesario para celebrar válidamente la sesión y desahogar en su totalidad el orden del día previsto en la convocatoria. En el desarrollo de dicha Asamblea se llevó a cabo, conforme a la normatividad aplicable, la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal, atendiendo al número y la distribución por género que corresponde en cada caso, en cumplimiento a los principios de paridad, representatividad y legalidad establecidos en los Estatutos Generales, el Reglamento respectivo y la Convocatoria emitida para tal efecto.

SÉPTIMO. Que esta Comisión Nacional, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, se encuentra en posibilidades técnicas y jurídicas de realizar el cómputo, calificar la elección y emitir la declaratoria de validez, correspondiente al proceso de elección de las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional para el periodo 2025-2028, para el periodo 2025-2028.

Atendiendo lo anterior, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la validez de la elección celebrada con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco para el periodo 2025-2028, resultando electas las siguientes candidaturas: Cesia Alonzo Qué, Darney Jasso Damián, Isabel Arellano Pedrero, Iván Antonio Ramírez Castro, Manuel Zurita Luna, Encarnación Hernández Jiménez, Viridiana Ruiz Carrera, María Jesús Madrigal, Julia Macosay Lastra, Ana Isabel Zurita Alipi, Reina Victoria Zacarías, Karen González Ballona, María de Jesús Arias Garduza, María Tila Hernández Torres, Susana Ongay Murillo, Anabel Boylan Peña, Lorena Patricia Zacarías Hernández, Elizabeth García Pérez, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Marcos Hernández García, Lucio Galileo Lastra Marín, Juan Osorio Salas, Rafael Gordillo Borges, Luis Carlos Dupeyrón Cortés, Ricardo Pérez Hernández, Martín Márquez García, Luis Manuel Hernández Torres, Carlos Manuel Pérez Barradas, Jorge Alberto Acosta Bocanegra, Luis Enrique Gordillo Borges, Guillermo Domínguez Pérez, Luis Enrique Pérez Carrillo, Esther Pineda Cruz, Rosa Magali Flores González, Juana Alejandro Ramón, Gonzalo Campos Salaya, Edy Jesús Juárez Canales, María del Carmen Guzmán Félix, Sonia Oyosa Antonio, Reyna Janeth Pérez Priego, Lidia del Carmen Flores Palomeque, Sergio Hernández Hernández, Erik Daniel Jiménez López, Javier Chán Hernández, Jaime Fernando Nuno García Montejo, Sebastiana López López, Yuliana Peralta Hernández, José Lugo Soberanes Cerino, Miguel Ángel Ovando Gómez, Ignacio García Ovando, Rubén Ángel Sierra Gutiérrez, Williams Abraham Jesús Lezama, Guadalupe Narváez Notario, Miguel Ángel Castillo Camposeco, Candelaria Metelín Coj, Cristina de los Ángeles Barradas Romero, Yuliana Olán García, Guadalupe Murillo Zapata, Maricela García Incháustegui y Martha Patricia Pérez Bourregard.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, notificar el presente acuerdo a la Comisión

Permanente Nacional y a la Comisión Directiva Provisional de este instituto político en Tabasco.

CUARTO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo resolvió la Comisión Nacional de Procesos Electorales, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil veinticinco.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA